



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2015-ALC/MPCH

La Merced, **18 FEB 2015**

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 039-2015-A/MPCH, de fecha 05 de Febrero del 2015, emitida por el despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo, correspondiéndole a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, asimismo, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2015-A/MPCH de fecha 05 de Febrero del 2015 emitido por el despacho de Alcaldía, se resuelve en el artículo tercero, delegar al Gerente Municipal las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, en el artículo segundo de la mencionada resolución, se ha considerado la facultad de aprobar mediante resolución los expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, aprobar mediante resolución la solicitud de ampliación de plazos en las contrataciones de ejecución y consultoría de obras por la modalidad de contrata y las respectivas modificaciones y aprobar mediante resolución las liquidaciones técnico-financieras de obras.

Que, resulta necesario ampliar las facultades otorgadas al Gerente Municipal, delegándole también las atribuciones y facultades administrativas -que resultan ser delegables- previstos en el artículo 174° y otras atribuciones y facultades delegables establecida en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento probado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificaciones.

Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR FACULTADES otorgadas al Gerente Municipal, delegándole las atribuciones y facultades administrativas previstos en el artículo 174° y otras atribuciones y facultades delegables establecida en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento probado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a todas las gerencias y sub Gerencias, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

1 D.S N° 184-2008-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 174° Monto del contrato de Inspección

(...) En los casos que los órganos o entes contratantes procedan a la contratación de la inspección, el monto de esta será inferior al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato original de la obra, las condiciones de la ejecución del servicio será preferiblemente por obra ejecutada, pudiendo establecer forma de pago de los componente fijos y variables de la ejecución. En caso de paralización de la ejecución de la obra la máxima autoridad del órgano o ente contratante debe justificar la permanencia de la inspección contratada. (...)